

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO
CONCERTADO**Boletín****Oficial**

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**EN LA CAPITAL:**

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial**ADVERTENCIAS**

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **Boletín**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.**ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS**
de Guadalajara**NOTIFICACION**

Con fecha 17 de Septiembre de 1942, se liquidó al Alcalde de Cifuentes, por las corridas celebradas en dicho pueblo durante los días 15 y 16 del citado mes y año, la contribución que debía satisfacer al Tesoro, cuya cantidad asciende a mil cincuenta y cinco pesetas con veinticinco céntimos.

Y como a pesar del tiempo transcurrido, ni se ha podido conseguir se dé por notificada dicha autoridad, ni que verifique el ingreso, se hace la notificación por medio de este periódico oficial y se advierte a la autoridad citada que, si en el plazo de ocho días, contados del siguiente a la fecha de inserción de la presente notificación, no verifica el ingreso, le será exigido por la vía de apremio.

Guadalajara 29 de Julio de 1943.—El Administrador de Rentas Públicas, Angel Ballesteros. 1816

JEFATURA AGRONOMICA DE GUADALAJARA**CIRCULAR**

Ha llegado a conocimiento de esta Jefatura Agronómica el hecho de que gran número de agricultores están verificando plantaciones de viñedo sin la debida autorización y trámites establecidos por el vigente Decreto de 8 de Septiembre de 1932 y disposiciones complementarias del Ministerio de Agricultura. Con ello no sólo dejan incumplidos los preceptos legales estatuidos en el referido Decreto, quedando, por tanto, los contraventores, expuestos a las sanciones que en el mismo se establecen, sino que además desconociendo esta Jefatura, siquiera sea de una manera aproximada, la superficie de viñedo existente, se ve en la imposibilidad de requerir de la Superioridad el envío en la cantidad suficiente de todos aquellos productos necesarios para prevenir o curar las plagas que atacan a estas plantas, sufriendo, por tanto, los mismos agricultores una merma en sus beneficios y causando un perjuicio a la economía provincial.

Unese a esto el que las transformaciones de cultivo verificadas en estos últimos años, también han sido hechas, en su mayoría, sin dar conocimiento a esta Jefatura Agronómica, condición precisa para llevarlo a cabo, con lo cual las estadísticas de superficie y producción, que tan importantísimo papel desempeñan hoy en los abastecimientos a la población, resultan falseadas y son causa, muchas veces, de la deficiencia de los mismos.

Por ello y reiterando mi Circular publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 17 del pasado mes de Noviembre, pongo en conocimiento de todos los agricultores cultivadores de viñedo, que se les concede un plazo improrrogable hasta el 15 del próximo mes de Agosto, para proveerse en estas oficinas de la autorización indispensable, «si les fuera concedida», para las plantaciones verificadas desde 1940 a 1943, inclusive, debiendo para las nuevas plantaciones que hayan de realizar someterse a las instrucciones citadas al principio, debiendo siempre proporcionar los siguientes datos:

- 1.º Nombre del propietario.
- 2.º Término municipal en que ha realizado o va a realizar la plantación.
- 3.º Nombre de la finca, del lugar o paraje en que está situada.
- 4.º Superficie plantada o a plantar en hectáreas.
- 5.º Linderos.
- 6.º Año en que verificó la plantación.
- 7.º Si empleó vid americana, indicar la variedad del porta injerto o patrón así como el del injerto o púa utilizado, incluso si la elección del primero fué como consecuencia del análisis de las tierras.
- 8.º Si la plantación se hizo con vid europea, indicar la procedencia del sarmiento.
- 9.º Declarar la superficie de viñedo que poseía en el año 1931.
10. Indicar las causas que motivaron la desaparición del mismo.
11. Total superficie de viñedo que reúne, incluida la de la nueva plantación.
12. Estado de la antigua y de la nueva plantación expresando la producción probable que calcula obtener en el presente año.

A partir de la fecha anteriormente indicada se procederá por el personal de esta Jefatura, con la



cooperación de los cuerpos armados y civiles que por su naturaleza tengan la misión de vigilar y comprobar el cumplimiento de las disposiciones dictadas sobre el campo y sus cultivos, a inspeccionar las plantaciones nuevas de viñedo, exigiendo la presentación de la autorización correspondiente y tomando las medidas pertinentes para la aplicación de sanciones a todos aquellos que no se hallen provistos de la misma.

La necesidad y trascendencia de los referidos antecedentes y la frecuencia con que los agricultores justifican el incumplimiento de sus deberes oficiales, pretextando de que no han sido oportunamente advertidos por las Alcaldías respectivas, obligan a esta Jefatura a encarecer de éstas den la mayor publicidad por medio de bandos y pregones a la presente Circular.

Guadalajara 29 de Julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, Federico Fernández Kuntz. 1817

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

MOLINA DE ARAGON

Don Cayo Jarabo Arias, Juez interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se anuncia la muerte sin testar de don Félix Bueno Hernández, natural y vecino de Maranchón, de estado viudo de doña Manuela Fraile Ortiz, de edad de cuarenta y nueve años, hijo de Fernando y de Manuela, el cual falleció en Madrid, calle de Fernández de la Hoz, número 30, hotel, el día 21 de Junio próximo pasado, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarla; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se hace saber que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos de dicho causante, a instancia de don Eusebio Bueno Melguizo, como representante legal de su esposa doña Francisca Bueno Hernández, hermana de doble vínculo del referido don Félix Bueno Hernández, mayores de edad y vecinos de Maranchón.

Dado en Molina de Aragón a 26 de Julio de 1943. Cayo Jarabo.—El Secretario judicial interino, Felipe Bacarizo. 1820

(Derechos de inserción, 31'25 ptas.)

COGOLLUDO

Don Fernando Menéndez Vives, Juez de instrucción de esta villa de Cogolludo y su partido.

Hago saber: Que han sido sobreseídos los expedientes de responsabilidades políticas instruidos en este Juzgado contra los individuos que a continuación se relacionan, quienes han cobrado la libre disposición de sus bienes:

Expediente número 184 de 1940, contra Fermín Cuesta Zurita, vecino de Cogolludo.

Número 133 de 1941, contra Pedro Fraguas Yagüe, vecino de Cogolludo.

Número 14 de 1940, contra Gregorio Simón Magro, vecino de Espinosa de Henares.

Número 18 de 1943, contra Víctor Serrano Serrano, vecino de Peñalba de la Sierra.

Número 31 de 1943, contra Domingo Angón Guijarro, vecino de Espinosa de Henares.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Cogolludo a 28 de Julio de 1943.—Fernando Menéndez.—P. S. M.—El Secretario interino, ilegible. 1804

SIGUENZA

Don José María Pinillos Hermosilla, Juez de instrucción de Sigüenza y su partido.

Hago saber: Que han sido sobreseídos los expedientes de responsabilidades políticas instruidos en este Juzgado contra los individuos que a continuación se relacionan, quienes han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Expediente número 67 de 1942, contra Francisca Jódra Salvador, vecina de Bujalaro.

Número 88, contra Gregoria García García, vecina de id.

Número 72, contra Juan García Elvira, de id.

Número 73, contra Manuel Moreno Vicente, de id.

Número 74, contra Pablo Ramos Pérez, de id.

Número 75, contra Francisco Ramos Pérez, de id.

Número 76, contra Desiderio Simón Criado, de id.

Número 77, contra Juana Alda Moreno, de id.

Número 78, contra Ezequiela Moreno Gaona, de id.

Número 79, contra Luciana Cogollor Caballo, de id.

Número 82, contra Felipe Valero Moreno, de id.

Número 83, contra Félix Alda Moreno, de id.

Número 84, contra Pedro Bermejo Valdehita, de id.

Número 85, contra Eduardo Esteban Valero, de id.

Número 86, contra Gregorio Gómez Esteban, de id.

Número 87, contra Marcos Esteban Valero, de id.

Número 88, contra Romualdo Valero Moreno, de id.

Número 89, contra Fulgencio Esteban Valero, de id.

Número 90, contra Celestino Manso Bermejo, de id.

Número 91, contra Francisco Bravo Nova, de id.

Número 92, contra Nicomedes García Andrés, de id.

Número 93, contra Manuel Cabrera Arquero, de id.

Número 95, contra Matías Aldea Vacas, de id.

Número 96, contra Manuel Gareilópez Ayllón, de id.

Número 165, contra José Extrada de las Heras, de Moratilla de Henares.

Número 168, contra Santiago Extrada Lucía, de id.

Número 201, contra Víctor Alcolea Puente, de Alcolea del Pinar.

Número 207, contra Lino Beato Ortega, de Sigüenza.

Número 233, contra Raimundo García Molinero, de Huérmeces del Cerro.

Número 234, contra Ramón García Paredes, de Mandayona.

Número 235, contra Ramón García Toribio, de Baidés.

Número 257, contra José Martínez Benito, de Mirabueno.

Número 258, contra Raimundo Martínez Díaz, de Villaseca de Henares.

Número 282, contra Valentín Rodríguez García, de Matillas.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Sigüenza a 15 de Julio de 1943.—José María Pinillos.—P. S. M.—El Secretario, José García Asenjo. 1806

Vendo

NAFTALINA EN ESCAMA Y BOLAS (precio oficial).—Apartado número 148, BILBAO.

(Derechos ocho inserciones, 30 ptas.)

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL